

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 21 Febrero 1915).

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 702

Ruego á los señores Jueces municipales de esta provincia que se sirvan remitirme, en la primera quincena del próximo mes de Marzo, una relación certificada de las defunciones de varones mayores de 25 años que hubiesen inscripto en los respectivos libros del Registro civil, desde la fecha de la certificación análoga remitida el año anterior, hasta el día 1.º de Marzo próximo.

Dicha relación, pedida á los efectos de la debida exclusión de los fallecidos en el Censo Electoral que ha de rectificarse en el presente año, comprenderá los nombres y ambos apellidos de los fallecidos inscriptos, edad y domicilio si se refiere á vecinos del mismo Municipio, ó vecindad, en caso de que se trate de vecinos de distinto Ayuntamiento.

Algunos señores Jueces municipales, dando en años anteriores plausibles pruebas de su interés por el mejor servicio público y con el deseo, que esta oficina les agradece, de facilitar, en lo que de ellos depende, las operaciones de la rectificación, han formado dichas relaciones por distritos y secciones electorales y consignado, además, el número con que el fallecido figura en el Censo, si era elec-

tor; estos datos, de relativa facilidad en los Juzgados por su conocimiento de la localidad y del vecindario, y por custodiarse en las secretarías de los mismos el Censo Electoral, facilita el trabajo de exclusión en esta oficina y evita, además, cualquiera duda á que la igualdad de nombres de dos electores, ó algún error del Censo, pudiera dar lugar; á los señores Jueces que lo han verificado otros

años en la forma expresada, se les reconoce como prueba de laudable interés por tan importante servicio, así como se anticipa, por la presente, el reconocimiento de esta oficina á cuantos quieran verificarlo de igual manera en el presente año.

Córdoba 20 de Febrero de 1915.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE CORDOBA.—MES DE ENERO DE 1915

NUMERO 639

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Córdoba	Villaviciosa	Ovina	4		4		
Idem	Posadas	Almodovar	Idem		6			6
Pesté porcina	Hinojosa del Duque		Porcina	7	28	10	25	
Idem	Posadas	Posadas	Idem	40		22	18	
Idem	Idem	Palma del Río	Idem	36	10	25	15	6
Idem	Rute	Palenciana	Idem		14	6	8	
Mal rojo	Hinojosa del Duque		Idem	22		2	20	
Idem	Lucena	Lucena	Idem	71		30	41	
Idem	Castro del Río	Espejo	Idem		40	25	15	
Pulmonía C.	Posadas	Posadas	Idem	40		30	10	
Pasterelosis	Montilla	Montilla	Equina	2	3	4	1	
Triquinosis	Fuente Obejuna	Belmez	Porcina		1		1	
Idem	Posadas	Hornachuelos	Idem		1		1	

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 682

Anuncio

Se anuncia á concurso la plaza de Médico forense sustituto del Juzgado de primera instancia de Algeciras, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo presentar los aspirantes durante dicho periodo de tiempo, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, las instancias correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten que son mayores de edad, poseen el título de Licenciado en Medicina y Cirujía y que observan buena conducta, conforme á lo dispuesto en el artículo doce del Real decreto de primero de Mayo de mil novecientos once.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial, se anuncia para conocimiento de los que aspiren á obtener dicha plaza.

Sevilla 17 de Febrero de 1915.—El Secretario de Gobierno, Conrado Gutiérrez.

Real Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País

Núm. 686

Lista definitiva de los señores socios numerarios residentes de esta Económica que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores en el corriente año, la cual ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Enero anterior, sin que hasta el día de la fecha se haya producido contra ella reclamación alguna:

Nombres y apellidos.—Fecha del ingreso

Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera, 15 Enero 1860.

Don Antonio Vázquez Velasco, 4 Abril 1875.

Don Rafael Barrios Enríquez, 4 Marzo 1881.

Don Gabriel de Larriva Repiso, 20 Junio 1883.

Don Rafael Hurtado Moreno, 2 Marzo 1886.

Don Carlos Pérez de Luque, 13 Noviembre 1886.

Don Carlos Carbonell Morand, 7 Diciembre 1886.

Don Pedro López Amigo, 2 Marzo 1887.

Don Juan Antonio Gómez Navarro, 2 Febrero 1889.

Don Jaime Aparicio y Martín, 18 Enero 1895.

Don José García Martínez, 18 Enero 1895.

Don Mariano Martínez Alguacil, 18 Enero 1895.

Don Amador Pérez de Luque, 18 Enero 1895.

Don Juan Carbonell Morand, 4 Marzo 1895.

Don Mariano López Tuero, 7 Febrero 1896.

Don José Delgado Pérez, 12 Noviembre 1899.

Excmo. Sr. Marqués del Mérito, 14 Febrero 1901.

Don Nicolás Albornoz y Portocarrero, 14 Febrero 1901.

Don Rodrigo Barasona Fernández de Mesa, 14 Febrero 1901.

Don Antonio Barbudo Gómez, 14 Febrero 1901.

Don José Blanco Sancha, 14 Febrero 1901.

Don José Barea Ruiz, 14 Febrero de 1901.

Don Joaquín Carbonell Morand, 14 Febrero 1901.

Don José Cabrera de Tortola, 14 Febrero 1901.

Don Antonio Escribano Ramírez, 14 Febrero 1901.

Don José Fernández Jiménez, 14 Febrero 1901.

Don Miguel Fresneda Mengibar, 14 Febrero 1901.

Don Rafael de Flores Rodríguez, 14 Febrero 1901.

Don Manuel González López, 14 Febrero 1901.

Don Rafael González López, 14 Febrero 1901.

Don Francisco García Martínez, 14 Febrero 1901.

Don Esteban Gómez Mateo, 14 Febrero 1901.

Don Gabriel Bellido Luque, 14 Febrero 1901.

Don Pedro Mir de Lara, 14 Febrero 1901.

Don José Montilla Otero, 14 Febrero 1901.

Don Salvador Muñoz Pérez, 14 Febrero 1901.

Don Ramón Molina Valdelomar, 14 Febrero 1901.

Don Enrique Molina Borrego, 14 Febrero 1901.

Don Enrique Medina de la Bermeja, 14 Febrero 1901.

Don José Ortiz Molina, 14 Febrero 1901.

Don Ricardo Ortiz Molina, 14 Febrero 1901.

Don Pedro Rubio y Pardo, 14 Febrero 1901.

Don Sabino Rico Fernández, 14 Febrero 1901.

Don Alfredo Rey Heredia, 14 Febrero 1901.

Don Manuel Villegas Montesinos, 14 Febrero 1901.

Don Manuel Alfaro Vazquez, 14 Febrero 1901.

Don Juan Luque Rey, 14 Febrero 1901.

Don Rafael Gómez López, 14 Febrero 1901.

Don Antonio Alvaro de Morales, 14 Febrero 1901.

Don Eusebio Sánchez, 21 Febrero de 1901.

Don Antonio Carrasco Heredia, 21 Febrero 1901.

Don Francisco Amián Gómez, 21 Febrero 1901.

Don Manuel Wandemberg Baboso, 27 Marzo 1901.

Don Juan Roldán Rabasco, 27 Marzo 1901.

Don Francisco Guerrero Barea, 27 Marzo 1901.

Don Rafael Roca Rodríguez, 19 Julio 1901.

Don Rodrigo Fernández de Mesa y Porras, 28 Septiembre 1901.

Don Francisco Fernández de Mesa y Porras, 28 Septiembre 1901.

Don Joaquín Gámiz Ayerbe, 28 Septiembre 1901.

Don Antonio de Hoces Losada, 28 Septiembre 1901.

Don Manuel Villalba Burgos, 25 Octubre 1901.

Don Manuel Guerra Navarro, 25 Octubre 1901.

Don Alejandro Ruiz Delgado, 4 Abril 1902.

Don José de Viguera Espejo, 4 Abril 1902.

Don Luis Medina Rojas, 4 Abril de 1902.

Don José Gutiérrez Ravé Cabello, 25 Abril 1902.

Don Carlos Quero Goldoni, 7 Junio 1902.

Don Bartolomé de Castro Escribano, 20 Junio 1902.

Don Carlos Castiñeyra Boloix, 20 Junio 1902.

Don Arturo Molina Albendín, 20 Junio 1902.

Don Francisco S. Molina Albendín, 20 Junio 1902.

Don Juan Herruzo, 28 Junio 1902.

Don Salvador Guerra Navarro, 30 Junio 1902.

Don Antonio Moreno Ruiz, 30 Junio 1902.

Don Joaquín Fernández Sánchez, 30 Septiembre 1902.

Don Luis Ramos Mesa, 5 Noviembre 1902.

Don José Ruiz del Portal Martínez, 5 Noviembre 1902.

Don Daniel Aguilera Camacho, 2 Enero 1902.

Don Eduardo Cadenas Rejano, 1 Abril 1903.

Don Enrique del Castillo Romero, 12 Abril 1903.

Don Cayetano Benzo Quevedo, 31 Julio 1907.

Don Pedro López Alvear, 31 Julio de 1907.

Don José Fernández Bordas, 19 Enero 1909.

Don Ramón Romasanta Pérez, 31 Enero 1909.

Don José Barea Delgado, 28 Julio de 1909.

Don Bernardo Cáceres Ruiz Camacho, 28 Julio 1909.

Don Ramón Ceballos Castiñeyra, 28 Julio 1909.

Don Teodomiro Fernández, 28 Julio 1909.

Don Pablo Fernández Márquez, 28 Julio 1909.

Don Juan Font Navas, 28 Julio 1909.

Don Patricio García Martínez, 28 Julio 1909.

Don José Herrera Vázquez, 28 Julio 1909.

Don Julián Jiménez González, 28 Julio 1909.

Don Antonio Maraver Pizarro, 28 Julio 1909.

Don Francisco Muela, 28 Julio 1909.

Don José Carlos Rodríguez, 28 Julio 1909.

Don Rafael Villoslada Gutiérrez, 28 Julio 1909.

Don Joaquín Velasco Ruiz Cabal, 28 Julio 1909.

Don José López Serrano, 28 Marzo de 1911.

Don Rafael Gavilán Bravo, 28 Marzo 1911.

Don Juan Roca Sicilia, 28 Marzo 1911.

Don Lorenzo Ruiz Pozuelo, 28 Marzo 1911.

Don Enrique de Alvear Ruiz Lorenzo, 28 Marzo 1911.

Córdoba 11 de Febrero de 1915.—El Secretario, Enrique del Castillo y Romero.—V.º B.º, el Director, A. Rafael Barrios.

Inspección provincial

de 1.ª Enseñanza

SEGUNDA ZONA

Circular núm. 668

A los efectos del R. D. de 1.º de Julio de 1902, habiéndose incoado expediente por el presidente del «Centro Instructivo Obrero Vida Nueva», de Posadas, don Antonio Obrero Camacho, para la autorización de una escuela de 1.ª enseñanza no oficial para niños y adultos, se publican los documentos, que á la letra, dicen como á continuación se expresan:

En un pliego de papel de una peseta. «Hlmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Antonio Obrero Camacho, vecino de esta villa, con cédula personal de 11.ª clase, núm. 2.664, expedida en esta población el día de hoy, como presidente de la Sociedad «Centro instructivo obrero Vida Nueva», establecida en la misma villa, donde tiene su domicilio en la casa número 8 de la plaza de los Páez, á V. S. I., con el debido respeto, expone: Que la referida Sociedad, creada con el fin de fundar escuelas de niños y adultos para que puedan instruirse sus asociados y sus hijos, según así consta en su respectivo Reglamento, autorizado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia de Córdoba, en 21 de Enero último, trata de llevar á cabo tan benéfico fin, y al efecto se propone establecer en el local de su domicilio una escuela privada de dicha clase.

En cuya virtud y para obtener la correspondiente autorización, el exponente, en nombre de la expresada Sociedad, acude y

Suplica á V. S. I. se digne concederle la debida autorización, para el establecimiento de la referida Escuela privada de niños y adultos.

Gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. S. I., cuya vida Dios guarde muchos años.

Posadas 19 de Junio de 1914.—Antonio Obrero.—Rubricado.

Cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo de la Escuela del Centro instructivo obrero «Vida Nueva».

Mañana.—Lunes: Oración, Lectura p., Escritura, Aritmética, Historia de España.

Martes: Oración, Lectura m., Escritura al dictado, Gramática, Geografía.

Miércoles: Oración, Lectura v., Escritura, Aritmética, Historia de España.

Jueves: Oración, Lectura p., Escritura al dictado, Gramática, Geografía.

Viernes: Oración, Lectura m., Escritura, Aritmética, Historia de España.

Sábado: Oración, Lectura v, Escritura al diotado, Gramática, Geografía.

Tarde.—Lunes: Oración, Lectura v, Escritura, Doctrina, Geometría.

Martes: Oración, Lectura p, Escritura, Ciencias físicas, Agricultura.

Miércoles: Oración, Lectura m., Escritura, Historia Sagrada, Historia Natural.

Jueves: Oración, Lectura v., Escritura, Doctrina, Geometría.

Viernes: Oración, Lectura p., Escritura, Ciencias Físicas, Historia Sagrada.

Sábado: Oración, Lectura m., Escritura Fisiología é Higiene, Repaso y Rezo.

Tiempo invertido en las asignaturas de la mañana, 10, 40, 45, 40 y 45 minutos respectivamente.

En las de la tarde, 10, 45, 40, 45 y 40 respectivamente.

Nota: Del tiempo señalado para las asignaturas, se toma el que se invierta en los cambios de ejercicios, que habrá de hacerse con regularidad, teniendo presente las exigencias de la Educación física.

Otra: El método será el Cíclico. Los libros de texto, los expresados en el presente cuadro; los premios consistirán en medallas de aluminio ó en libritos de cuentos infantiles; los castigos, las repreciones privadas, el aislamiento breve del niño, el prudente recargo de trabajo y la privación del recreo.

Las vacaciones, los domingos y demás días de fiesta entera; desde el 24 de Diciembre hasta 1.º de Enero ambos inclusivos; desde el miércoles de Semana Santa hasta el martes de Pascua de Resurrección, ambos inclusive; los días de SS. MM. y A. R. el Príncipe de Asturias, y los días de fiesta nacional; las vacaciones caniculares que abrazan desde el 18 de Julio hasta el 31 de Agosto, ambos inclusivos; las fiestas particulares de cada pueblo y las que las Juntas designan por circunstancias especiales de cada localidad.

Posadas 19 de Junio de 1914.—El Presidente, Antonio Obrero.—Rubricado.

En un pliego de papel de diez céntimos:

Informe.—El Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa, que suscribe, informa: Que Antonio Obrero Camacho, Presidente de la Sociedad Centro instructivo obrero «Vida Nueva», establecida en esta población, observa buena conducta, según consta á esta Alcaldía.

Posadas 19 de Junio de 1914.—Manuel Vargas.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento de Posadas.

En un pliego de papel de una peseta:

Don Teodoro Domínguez y Mifsut, Arcipreste de este (pueblo) partido, Rector y Cura propio de la iglesia parroquial de Santa María de Flores, de esta villa de Posadas.

Certifico: Que registrados los legajos de expedientes matrimoniales, del año mil novecientos dos, aparece uno con el número ciento seis de orden, en el que se halla la siguiente partida:

Al margen: Partida.—Don Fernando Laguna Portero, Rector y Cura propio de la iglesia parroquial de Santa María de las Flores, única de la villa de Hornachuelos, provincia y Obispado de Córdoba, certifico que en el libro diez y seis de bautismos de dicha parroquia, folio ochenta y nueve, se halla la siguiente:

En la villa de Hornachuelos, provincia

y Obispado de Córdoba, yo don Fernando Laguna y Portero, cura ecónomo de la parroquia de Santa María de las Flores, única de la misma, en el día catorce de Abril del año de la fecha, bauticé solemnemente á un niño, que nació el día anterior á las dos de la madrugada, hijo legítimo de Enrique Obrero y Portichuelo, de oficio tabernero y de Matilde Camacho y Naranjo, naturales y vecinos de esta villa; sus abuelos paternos, Francisco Obrero y Vázquez, natural de Adamuz, de esta provincia, y Antonia Portichuelo Rubio, natural de esta villa; los maternos, José Camacho Santisteban, natural de esta villa, y María de Jesús Naranjo, natural de La Rambla, todos de esta vecindad. Le puse los nombres de Antonio José Hermenegildo, y fueron sus padrinos Antonio Obrero Portichuelo, su tío, de oficio jornalero, marido de María Dolores Vázquez Baquero, y su hija soltera María de los Angeles Obrero Vázquez, todos naturales y vecinos de esta villa, á quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones. Siendo testigos don Eduardo Carrasco, natural de Palma del Río, y don Antonio Festari, natural de Peñarol, provincia de Sevilla, y ministros de esta parroquia.

Y para que conste, firmo la presente partida en Hornachuelos á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Fernando Laguna Laguna.—Hay dos rúbricas.

La anterior copia partida, concuerda en todo con su original á que me remito.

Y para que conste, la expido y autorizo en papel de oficio para expedientes de su clase, en Hornachuelos á tres de Septiembre de mil novecientos dos.—Fernando Laguna y Portero.—Hay un sello y una rúbrica.

La anterior partida concuerda á la letra á que me refiero.

Posadas á nueve de Julio de mil novecientos catorce.—Teodoro Domínguez y Mifsut.—Rubricado.—Derechos, una peseta.—Rubricado.—Hay un sello del Arciprestazgo de Posadas.

Conforme á lo determinado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición é instrucción 3.ª de la R. O. de 1.º de Septiembre de 1902, las reclamaciones contra la apertura deben presentarse ante la autoridad local y han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres ó producirse por causas de higiene.

Córdoba 18 de Febrero de 1915.—El Inspector, José Priego.—El Inspector Jefe, José del Río.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 3.764

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1914, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 8

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Como primera sesión de mes, que la distribución é inversión de fondos para el corriente mes, se verifique con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la vigente ley Municipal.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados en el pasado mes, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la ley.

Quedar enterados de una comunicación del señor Jefe de Telégrafos de esta villa, en la que participa que ha quedado instalado y abierto al público un aparato telefónico para conferencias con la capital y pueblos de Rute, Lucena, Aguilar, Baena, Cabra, Montilla, Puente Genil, Posadas, Priego, Castro del Río y Palma del Río, y que se anuncie al público por medio de edictos.

Suprimir para el próximo año de 1915 el 50 por 100 de recargo que en años anteriores ha grabado el impuesto de cédulas personales.

Se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder autorización á don Isidro Ruiz Roldán para que construya una zanja en el camino que del Higueral conduce al de Algarinejo, con objeto de almullerar aguas, con la condición de no privar á los vecinos de la aldea del Higueral de utilizar las aguas de la fuente de «Beltrán» para el lavado de ropas; á construir el pedazo de camino que sea necesario en las mismas condiciones que tiene el que se inutiliza con la zanja, á construir igualmente y á su costa un lavadero, siendo de su cuenta los gastos que ocasione la reparación y conservación de expresado lavadero y que si en algún tiempo tuviera necesidad de construir una alberca ó depósito para el mejor aprovechamiento de las aguas, lo hará precisamente por bajo del lavadero.

Fijar los domingos de cada semana y hora de las veinte para celebrar las sesiones ordinarias, anunciándose al público en la tablilla de anuncios de la Corporación.

Se dió lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior y firmada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta del expediente instruido para proveer en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, y habiéndose cumplido en el mismo todas las disposiciones legales, se nombró por unanimidad para expresado cargo á don Cristóbal Ordóñez Llamas, y que se comuni-

que al ilustrísimo señor Gobernador civil, según previene el artículo 122 de la vigente ley Municipal.

Que se rehaga documentándola debidamente la instancia que con fecha 17 de Abril del corriente año se elevó al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, acogiéndose á los beneficios que otorga el Real decreto de 27 de Marzo último á las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de poblaciones.

Desestimar la petición de varios vecinos de la aldea del Higueral, pidiendo que no se traslade á otro sitio el lavadero de la fuente de «Beltrán».

Que por el señor Alcalde se hagan las gestiones necesarias para conseguir que no prevalezca la supresión de la conducción de la correspondencia pública entre esta villa y la ciudad de Loja.

Se dió lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar el más exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde don José Rosales Mellado.

Leida y aprobada el acta de la anterior, fué trascrita al libro capitular y firmada, según dispone la vigente ley Municipal, tomándose los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Alcalde presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento firme las instancias que sean precisas para promover los expedientes necesarios sobre reclamación de láminas pertenecientes á la Beneficencia de esta villa.

Se dió lectura á la circular del ilustrísimo señor Gobernador civil inserta en BOLETIN OFICIAL número 227, correspondiente al día 23 del actual, dando instrucciones sobre el fomento de la riqueza pública y creación de la Junta de Inicativas, concediéndole un voto de confianza al señor Alcalde para que adopte cuantas medidas sean necesarias para llevar á efecto lo ordenado.

Se procedió á dar lectura á los «Boletines» y «Gacetas» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Esta sesión tuvo por objeto proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1915, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del Ayuntamiento fué aprobado por éste en sesión del día 21 de Agosto anterior, acordándose que expresado presupuesto y su respectiva copia como así mismo certificación del acta de esta sesión se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil á los efectos que determina el artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión, la levantó el señor presidente.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Rosales Mellado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Que para hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo año de 1915, puesto que no se cree conveniente en la Administración municipal del impuesto, ni los conciertos gremiales ó parciales, elegir el del repartimiento de vecinos.

Fijar en el 120 por 100 el recargo municipal de las especies sujetas al impuesto de consumos, excepción hecha de la de vinos que no podrá exceder del 100 por 100.

Que se ponga en conocimiento de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, lo acordado, remitiéndose copia certificada de esta acta y un estado presupuestado de los derechos y recargo que tienen señalados cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial del impuesto, excepción hecha de los alcoholes, que fué suprimido por el apartado B. del artículo 2 de la ley de 12 de Junio de 1911.

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión, la levantó el señor presidente.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual.

Y para que conste y al objeto de remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, por si se sirve ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Iznájar á 29 de Octubre de 1914.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.—Visto bueno: El Alcalde, José Rosales.

AGUILAR

Núm. 679

Don Antonio Valdelomar y Aguilar Tablada, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á virtud de instancia suscrita por don Francisco Alguacil López, de estos vecinos, se instruye por esta Alcaldía expediente de exención temporal de aumento de contribución, respectivo á una parcela de tierra destinada actualmente al cultivo de cereal de año y vez de 3.ª clase, al paraje Cerro de la Salve, en este término municipal, con la superficie de una hectárea, 93 áreas y 87 centiáreas, que limita al Norte con el camino de Puerto Rubio; al Este, con tierra de Cristóbal Luque Romero; al Sur, con más de Juan López Zurera, y al Oeste, con olivos de don José Melero Vida; expresada parcela la ha puesto de plantas de olivo en el año de 1913, como justifica y se acreditará en dicho expediente; y con objeto que de este hecho tengan conocimiento los contribuyentes de este distrito municipal, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia y por término de diez días, en las horas y en los que sean hábiles, aludido expediente, para las reclamaciones que pudieran deducirse contra el mismo.

Dado en la ciudad de Aguilar á 12 de Febrero de 1915.—Antonio Valdelomar. P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, José A. Lucena.

CABRA

Núm. 707

Año de 1915.—Mes de Febrero

Distribución de fondos por capitales ó

conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.528'75 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 770'97.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.786'98 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 347'71.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 890'84 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.209'79 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 291'23.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 6.798'73 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00.

Total, 15.333'83 pesetas.

En Cabra á 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Antonio Lama.

Hay un sello en el que se lee: Alcaidía de la M. L. Ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos.

Cabra 6 de Febrero de 1915.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.

Hay un sello en el que se lee: Secretario del Ayuntamiento.—Los dos con rúbrica.

Es copia: El Secretario, Antonio Paris Garrido.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Lama.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 692

Don Francisco E. Uceda y García, é interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan, robadas la noche del nueve del actual, de la casa sita en la Peñalosa, de Fuente Palmera, á Mannel Arroyo Lucena, de aquellos vecinos, y siendo habidas las pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez y siete de Febrero de mil novecientos quince.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Un mulo, once años, alzada 1'44 metros, rojo, bociblanco y pelos blancos en la frente.

Una mula, cuatro años, alzada 1'39 metros, romera, lucera y bozalera.

Ambas de raza española y con el hierro de «El Fénix Agrícola», letra V. número cuatro.

PRIEGO

Núm. 666

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de policía, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en que se halle, si no acreditan su procedencia, de una cabra cuyas señas se ignoran, huriada á Cecilio Serrano Pacheco, de estos vecinos, la tarde del día nueve del actual, de la sierra nombrada de los Palomeques, de este término, procediéndose también á la busca y detención de un sujeto desconocido que se cree fuera un cazador, el cual sospecha el perjurado sea el autor de referido hurto, cuyo sujeto, caso de ser habido, se pondrá á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de la cabra antes indicada.

Dada en Priego á catorce de Febrero de mil novecientos quince.—José Gómez Morales.—Por mandado de su señoría, J. Jiménez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 696

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Rafael y don Diego Navajas Reinoso, de esta vecindad, para justificar el dominio que tienen sobre las participaciones de fincas siguientes:

El don Rafael Navajas de la cuarta parte indivisa de un olivar al sitio de los Cotos ó Alondiguillas, de este término, con cuatrocientos noventa y nueve olivos en ocho fanegas seis y medio celemines de tierra; linda al Norte, olivares de don Federico del Río; á Poniente, los de Felipe Bravo y José Granados; al Sur, los de Juan Criado, y á Levante, otro de Lorenzo Millán.

Y el don Diego Navajas de la cuarta parte indivisa de un olivar al partido de la Cañada del Tarabe, de este término, de cabida de una fanega y dos cuartillos, con noventa y dos piés; linda al Norte, olivos de Juan Millán; á Levante y Sur, otro de Antonio Tamajón, y á Poniente, otros de herederos de don Juan Sotomayor.

Y otra cuarta parte indivisa de otro olivar en el mismo sitio ó Canteras, de este término, con once olivos viejos y cuatro estacas nuevas en dos celemines y dos y medio cuartillos de tierra, equivalente á trece áreas y treinta y ocho centiáreas; que linda al Norte y Levante olivos de herederos de don Alfonso Ruiz; á Poniente otro de don Vicente Pérez, y al Sur con los de Antonio Luque.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para

que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á diez y seis de Febrero de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 689

MELLADO PAREJA, Eusebio; de cincuenta años; domiciliado últimamente en Lucena, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Priego (Córdoba), á prestar declaración como perjudicado en causa por robo de dineros.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 695

DIAZ DELGADO, Antonio; de dieciséis años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Dolores; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Lapo rilla 6,